EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA

AUTORIZA:

Que, de conformidad con la situación actual en que se encuentra el Distrito de Santa Marta, y atendiendo la aplicación de turismo responsable en el dentro de su jurisdicción administrativa y la implementación de recomendaciones sobre el uso y horarios de playas y zonas dedicadas al turismo, se hace necesaria la suscripción de contratos de prestación de servicios con personas naturales, que puedan tener como principal función de brindar información y apoyo a sus funcionarios para un optimo desempeño en su objeto msisional el cual consiste en brindar a visitantes y locales en las playas del Distrito, y zonas dedicadas al turismo para el control de aforos y cuidado de los sitios de afluencia turística.

Que el Director General del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, expreso la necesidad de realizar varios contratos de prestación de servicios, con el fin de poder garantizar el normal funcionamiento y apoyo del area administrativa de la entidad, para un control efectivo dentro de la entidad, motivo por el cual el INDETUR, como la entidad encargada de fomentar el turismo del ente territorial, tiene la necesidad de realizar acciones que ayuden a garantizar el optimo funcionamiento de la misma para brindar la seguridad, e información a sus funcionarios y garantizar el normal funcionamiento de su objeto misional, en pro de sus visitantes, y de los mismos habitantes de la ciudad, por tal motivo, es menester realizar de manera urgente la contratación con los mismos objetos, debido a la pluralidad de destinos turísticos.

Que para llevar a cabo las funciones misionales del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, se han determinado conformar un equipo con el cual se garantice la eficiencia y eficacia, del trabajo administrativo de la entidad, para lo cual se hace necesario contar con otro profesional en contaduría publica. Como parte de este equipo, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios al Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección Corporativa del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, al no existir personal de planta suficiente para ejecutar actividades que apoyen asuntos mencionados, es necesario celebrar varios contratos de prestación de servicios, para el desarrollo de las actividades que motivan esta necesidad, tales como, brindar información y apoyo a los funcionarios de la entidad, asi como aprobar los informes contables y nomina y pago a proveedores, rendir informes a los entendes de control en materia financiera.

Que el Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, necesita suscribir dos (2) contratos de prestación de servicios con objetos contractuales iguales al que aquí se trata los cuales consisten en: *"***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS ADELANTADOS POR EL INDETUR***".*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(…)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)"*

En consecuencia, y advirtiendo que no existen en Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, personal suficiente que pueda llevar a cabo los objetos contractuales antes descrito, el Ordenador del Gasto, autoriza realizar la contratación, con base en las necesidades expuestas en el presente documento.

Jose Domingo Davila

JOSE DOMINGO DAVILA MORALES
DIRECTOR GENERAL INDETUR